

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO WINSTON CHURCHILL
Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COLEGIO WINSTON CHURCHILL, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ANTONIO MORA RÍOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**”, Y POR LA OTRA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**”, REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLEGIO” DECLARA:

- a) Que es una Institución particular con personalidad jurídica y reconocida por la Secretaría de Educación Jalisco, con el RVOE MSBI20181414 constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 4,722 pasada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra titular de la notaría pública número 138 del Estado Jalisco, firmada el 28 de junio de 2017
- b) Que es su objeto social es impartir educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria.
- c) Que tiene su domicilio en Av. Arcos 931, Jardines del Bosque en Guadalajara, Jal. C.P. 44520.

II. “INSTITUTO DE LA JUVENTUD” DECLARA:

- a) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- c) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le

fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.

- e) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.
- f) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que el impulsar la educación reviste una importancia prioritaria dentro de la actual situación socio-económica del país.
- b) Que el proceso de formación de jóvenes calificados y especializados en las diversas áreas de enseñanza, es un factor fundamental para el éxito de nuestro país.
- c) Que tienen como interés el apoyar y mejorar la educación a nivel de Educación Media Superior, para lograr jóvenes egresados con alta calidad y excelencia académica, mismo que al ingresar a la Educación Superior continúen su desarrollo en forma eficaz y eficiente, insertándose así en el sector productivo contribuyendo al desarrollo de su entorno social y económico del Estado y del País.
- d) Que la actualización es una constante del personal docente, es necesaria para el mejor desempeño en sus actividades académicas.
- e) Que convencidas de la necesidad de tener una educación de calidad, con un mejor desarrollo académico para lograr egresados capaces de insertarse en el desarrollo económico y social, se proponen conjugar esfuerzos en el logro de dichos objetivos, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que las partes sumen esfuerzos para promover y apoyar a los jóvenes candidatos a estudiar una carrera profesional, mediante información, capacitación y asistencia en todo lo referente a la orientación vocacional de los mismos.

SEGUNDA.- "EL COLEGIO" se compromete a, previa autorización por escrito del padre o tutor:

- a) Facilitar los datos de contacto de sus grupos de los interesados en estudios de Nivel Medio Superior
- b) Nombre completo del alumno
- c) Nombre completo de padres de familia
- d) Correo electrónico del alumno
- e) Teléfono de contacto

- f) Permitir al "INSTITUTO DE LA JUVENTUD", promover sesiones informativas a los alumnos que busquen o se interesen en estudiar.
- g) Promover y facilitar a los alumnos la oportunidad de asistir a los talleres de Orientación Vocacional que ofrece "EL COLEGIO" en sus instalaciones.
- h) Las partes convienen en que toda la información de carácter comercial, administrativo, laboral, pedagógico o de la clase que sea, que proporcione El Instituto de la Juventud es información estrictamente confidencial y es considerada un secreto en términos de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que su revelación o utilización para obtener un lucro o para que un tercero obtenga un lucro, derivará en las responsabilidades civiles y/o penales contenidas en las leyes respectivas, incluidas la Ley de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal.

TERCERA.- "COLEGIO" se compromete a:

- a) Ofrecer el equivalente del 100% de una colegiatura que podrá ser asignado a los alumnos que "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" decida bajo las siguientes condiciones:
- b) El porcentaje máximo que se le podrá otorgar a un alumno es del 30%.
- c) Los alumnos que gocen de este beneficio deberán de tener al menos una carta de honorabilidad del parte del Instituto de la Juventud.
- d) "EL COLEGIO" se compromete, a petición de "INSTITUTO DE LA JUVENTUD", a proporcionarle la información obtenida de los resultados del rendimiento académico de las generaciones egresadas durante su estancia en la "PREPARATORIA", con el objeto de que "EL COLEGIO" evalúe los resultados y disponga de ellos.
- e) Ofrecer programas de actualización docente a sus profesores de acuerdo a las necesidades que tengan los destinatarios de la educación.

CUARTA.- REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Las partes acuerdan celebrar reuniones anuales para evaluar los resultados y logros obtenidos en relación al presente convenio

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será hasta el 31 de mayo de 2020.

SEXTA.- LOS RESPONSABLES. Se establecen como coordinadores de este convenio, por parte de "EL COLEGIO" a Luis Antonio Mora Ríos y por parte de "INSTITUTO DE LA JUVENTUD*" a Valeria Pérez Arce del Toro, Directora del Instituto Municipal de Tlaquepaque.

SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Ambas partes convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, éstos serán resueltos de común acuerdo entre ellas.



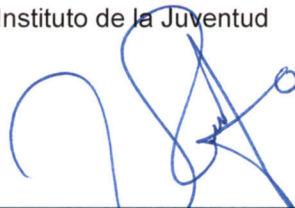
El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, a los 25 días del mes de Enero del 2019.

Por el Colegio Winston Churchill



Luis Antonio Mora Ríos
Representante Legal

Instituto de la Juventud



Valeria Pérez Arce del Toro
Directora del Instituto de la Juventud
Tlaquepaque



WINSTON CHURCHILL
COLEGIO

INCORPORADO
BACHILLERATO INTENSIVO SEMIESCOLARIZADO
Acuerdo MSBI20181414
27 Agosto 2018
S.E.J.